

UN ANTIGUO LIBRO PROVENZAL: "LO CODI" SU IMPORTANCIA EN CATALUÑA

Nadie paraba mientes en este libro antes que acerca de él llamaran la atención, en el año 1891, Hermann Fitting y Hermann Suchier (1). Bien lo merecía, por cuanto es el de prosa más antiguo de los escritos en lengua románica (2) y el tratado jurídico-romano que tuvo mayor difusión, especialmente en Cataluña.

Suchier (3) da por seguro que tres libros relacionados en el inventario de los del rey Martín eran, respectivamente, un ejemplar del *Codi* en su lenguaje originario (4), su traducción al catalán (5) y su versión al francés (6), añadiendo (7) que los Templarios poseyeron otro en el lenguaje originario (8). Pruebas concluyentes de su general aceptación son el hecho de haberse vertido á la lengua entonces científica, el latín, y la circunstancia de haber sido hecha la traducción en Italia, de donde irradiaban los estudios jurídicos (9). De esta traducción

(1) En el artículo *Vorläufige Mitteilungen über eine Summa Codicis in Provenzalischer Sprache*, de la revista *Sitzungsberichten der philosophisch-historischen Klasse der Berliner Akademie*. T. XXXVII, págs. 763-766.

(2) Suchier, *Fünf neue Handschriften des Provenzalischen Rechtsbuchs Lo Codi*; pág. 6.—Fitting *Lo Codi in der lateinischen Übersetzung des Ricardus Pisanus*. T. 1, (único publicado de la obra escrita en colaboración de Suchier *Lo Codi, Eine Summa Codicis in Provenzalischer Sprache aus der Mitte des XII Jahrhunderts*.—Halle a. S., 1906).

(3) *Annales du Midi*; (Sixième année, 1894; págs. 187-190).

(4) *Item un altre appellat Codi en Tholoza, scrit en pergamins ab posta de fust e cuberta de cuyro vermell sens tancadors, lo qual comensa en vermelló: De summa trinitate, e feneix: Antequam mors sequatur amen.* (Archivo de la Corona de Aragón; dicho inventario, fol. 18.)

(5) *Item un altre libre appellat Lo Codi en cathala, escrit en pergami ab posta de fust cubert de cuyro vert ab v. claus a cascuna post et ab dos tancadors de seda grogua e vermella, lo qual comença en la rubrica de vermello: Açí comensen les rubriques, e en lo negre: De Suma de trinitat, e feneix en vermelló: Nonas februaril anno domini M^oCCC Nono.* Supone Suchier que esta fecha, 5 de febrero de 1309, es la de ingreso en la biblioteca del Rey, pues el libro perteneció anteriormente á los Templarios. (El mismo inventario, fol. 00.)

(6) *Item un altre libre appellat Lo Codi en frances, scrit en pergamins ab posta de fust e cubert de cuyro blau ab v. claus a cascuna post e ab dos tancadors de parça de seda vermella, lo qual comença en vermelló: Açí comença, e en lo negre: Per totes les chouses, e feneix: Pater noster per cortesia.* (El mismo inventario, fol. 00.)

(7) Con referencia al P. Villanueva (*Viaje literario*, XVIII, 35 y XX, 111) y al trabajo del Dr. Beer sobre los manuscritos de España. (*Sitzungsberichte* de la Academia de Viena, CXXIX, 22.)

(8) *Item quedam alium librum in pergamento scriptum, cum cooperta pergameni, qui incipit: De sobirana trinitat et de fe catholica, et finit: Ve hom mort en ciutat.*

(9) Julio Tardif (*Annales du Midi*, t. V, p. 34 y t. VIII, 470) tuvo el texto latino del códice de Tortosa por el primitivo y por traducción el provenzal; pero, aparte de otros datos contrarios á esta suposición, existe el concluyente de que en el manuscrito latino de la biblioteca de Albi, número 50, se lee: *Summa ex omnibus legum a viris prudentibus olim vulgarter promulgata et a magistro Ricardo Pisano de vulgari in Latinum noviter traslata*.—Suchier, *Fünf neue Handschriften des provenzalischen Rechtsbuchs Lo Codi*. (Halle a. S. 1899, página 6.)

existe un ejemplar en la biblioteca del Cabildo Catedral de Tortosa; ejemplar que había pasado desapercibido de concienzudos escritores acerca el *Libro de las Costumbres de Tortosa*, á pesar de que, según el comprobado parecer de Hinojosa (1), fué utilizado para la redacción de estas Costumbres. En 1896 dieron cuenta de su existencia el P. Denifle y Chatelain (2), y, más ampliamente, en el año siguiente, el canónigo-archivero de Tortosa, señor O'Callagan (3), habiendo publicado el texto Hermann Fitting en el año 1906 (4). También se vertió al castellano en el siglo XIV, habiendo dado á conocer el Dr. R. Beer, en 1894 (5), la existencia de un códice que contiene esta traducción é indicado D. Rafael de Ureña (6) la de otro códice.

Trece son los manuscritos conocidos de este libro; á saber (7):

1.º EN PROVENZAL. París.

A — Universidad, n.º 632.—Fines del Siglo XII.

B — Bibliothèque Nationale, *Nouv. acq. franç.* 4138. — Fines del Siglo XIII.

C — *Ead.*, *Nouv. acq. franç.*, 4,504. — S. XIV.

D — *Ead.*, *Nouv. acq. franç.*, 1,932. — Principios del S. XV.

E — *Ead.*, *Nouv. acq. franç.*, 2,426, fol. 362 v. — S. XV.

2.º EN FRANCÉS. París.

F — Bibliothèque Nationale, Franç, 1,069. — Año 1304.

G — *Ead.*, *Franç.*, 1,070. — S. XIV.

H — *Ead.*, *Franç.*, 1,933. Año 1300 aproximadamente.

3.º EN CASTELLANO. Madrid.

I — Biblioteca Nacional, R. 393. — S. XIV.

K — *Ead.*, li. 72. — S. XIV.

4.º EN LATÍN.

L — Tortosa. Biblioteca del Cabildo, n.º 129. — Fines del S. XII.

M — Albi, Biblioteca municipal, n.º 50. — Fines del S. XII.

N — Leiden, Biblioteca Universitaria, Voss. Lat. 4.º, n.º 66. — Fines del S. XIII, ó principios del XIV.

El ejemplar de Tortosa consta de 122 folios de 17'8 × 13 centímetros, y tuvo 124 folios. Los dos primeros que faltan contenían el índice de los títulos. Suchier (8) dió y Fitting reprodujo (9) un facsímil de la primera página del texto que, según consta en el manuscrito de Albi, es la traducción realizada en Pisa por Ricardus Pisanus.

(1) *La réception du Droit romain en Catalogne.* (*Mélanges Fitting*, T. II, p. 399.)

(2) *Inventarium Codicum manuseriptorum Capituli Tortusensis* «*Revue des Bibliothèques*»; 1896, enero y febrero).

(3) *Los Códices de la Catedral de Tortosa*, p. 97.

(4) Tomo I de la ya citada obra *Lo Codi. Eine Summa Codicis in Provenzalischer Sprache aus der Mitte des XII Jahrhunderts.*

(5) *Handschriftenschätzen Spaniens.*—(Viena), p. 323.

(6) *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, T. 91, año 1897, p. 351.

(7) Fitting y Suchier. *Lo Codi. Eine Summa*. T. I, p. 1.

(8) *Fünf neue Handschriften...*, lámina IV.

(9) La citada obra *Lo Codi*. I, lámina I.

Según Suchier (1) (con referencia á los datos que le facilitaron el catedrático de literatura jurídica de la Universidad de Madrid D. Rafael de Ureña, el director del Archivo histórico nacional D. Francisco González de Vera y las fotografías (2) que recibió del otro profesor en aquella Universidad, D. Adolfo Bonilla), la traducción castellana sigue con gran fidelidad el texto provenzal.

Respecto al lugar en que fué escrito en esta lengua, los tantas veces citados escritores dicen que hubo de hallarse en la parte que pertenecía al imperio germánico (orilla izquierda del Ródano), pues á menudo se cita al Emperador como señor del país (sustituyendo, á veces, su denominación por la de *potestad del país*) y cuando habla de *derechos del Emperador* se refiere al tiempo presente. Si perteneciese á otra región del sur de Francia, hablaría del *Rex*, y la mayor verosimilitud está á favor de Arles, por haber la indicación de tratarse de una ciudad episcopal y expresarse que las contiendas judiciales que no puedan ser decididas por el Obispo lo serán por la Ciudad, y Arles era en aquel tiempo citada como *Civitas* y su obispo tenía intervención en los juicios. Vese, además (añaden aquellos escritores), que se trata de una ciudad con movimiento marítimo, de relaciones comerciales con Génova y que está en aguas distintas de las del mar, y Arles se hallaba entonces en la desembocadura del Ródano, que por dos veces se cita.

En cuanto á la época de la redacción, Fitting y Suchier se fijaron en que el libro pone como ejemplo de condición casual la toma de Fraga que en la primera mitad del siglo XII estaba bajo el dominio musulmán, que en 1133 y en 1134 fué sitiada, con terrible fracaso, por Alfonso I de Aragón, y cercada nuevamente y tomada en 24 de octubre de 1149 por el conde de Barcelona Ramón Berenguer IV. Durante el segundo sitio, añaden, debió ser redactado este libro; porque, de referirse al primero, la *Summa* de Rogerio no habría sido, como fué, uno de sus elementos. F. Litten (3) cree que Ramón de Beaux, nombrado por el emperador Conrado III, en 1145, para el condado de Provenza, que se extendía del Ródano al Isere, tomó diversas medidas para hacer bueno su nombramiento y asegurarse contra su rival el conde de Barcelona y que una de ellas fué la redacción de un código para su condado, siguiendo, al hacerlo, los consejos del Emperador.

Constituye una *Summa Codicis* ó sea exposición sistemática del Derecho romano según el Código justiniano; pero que, como todas las *Summas* de la Edad Media, comprende los nueve primeros libros del Código. (Los tres últimos formaban un libro especial con el nom-

(1) *Die Handschriften der Castilianischen Übersetzung des Codi* (Halle a. S., 1900) p. 1.

(2) En el trabajo indicado en la anterior nota, publicó dos: una de la primera página del códice I, y otra de los títulos XLIV-XLVIII del códice K.

(3) *Ueber Lo Codi und seine Stellung in der Entwicklungsgeschichte, des Culpa-problems*. (Mélanges Fitting, T. II, p. 603-634.

bre de *Tres libri Codicis* ó *Tres libri*. Completa su contenido el intercalado de títulos del Digesto y de la Instituta, por ejemplo, sobre el modo de adquirir la propiedad. Muchas de sus variantes, con respecto al Código de Justiniano, concuerdan con la *Summa Trescensis* (atribuida, no sin contradicción, por Fitting (1) á Irnerio); pero en ésta no hay algunas materias tratadas en *Lo Codi*. En la redacción de éste se utilizaron, además, la *Summa* de Rogerius y otros materiales menos importantes (2).

Como dice Fitting, *Lo Codi* es la expresión del Derecho romano viviente en su época, tanto por el modo de tratar las materias cuanto por prescindir de lo teórico y científico y referirse al tiempo presente, no al de Justiniano, haciendo aplicable el Derecho romano de tal modo que expresamente consigna prescindir de cuanto no tiene aplicación. Es inútil, añade Fitting, buscar en él las indicaciones de fuentes contenidas en otras *Sumas*, y tan sólo presenta el contenido práctico del Derecho romano, de suerte que éste puede ser conocido por quien carezca de ilustración jurídica; por lo cual se alcanza que se emplease la lengua vulgar, no el bajo latín de los escritos de la época, y que se multiplicasen los ejemplos. Fundándose en estas circunstancias, dicho escritor supone que fué redactado para los personajes que, no teniendo la adecuada ilustración, habían, como jueces, de aplicar el Derecho romano. Todos los ejemplares del texto provenzal, añade, evidencian que pertenecieron á personas nobles, á las cuales este libro permitía prescindir del voluminoso *Corpus juris*.

Este libro, que es interesantísimo para la historia jurídica, no lo es menos para la de la formación de las lenguas románicas, y bien puede asegurarse que cuando Suchier haya realizado el propósito de publicar el texto provenzal, será objeto de grandes estudios filológicos (3).

G. M. DE BROCA.

(1) *Summa Codicis des Irnerius mit einer Einleitung herausgegeben.*—Berlín, 1894.

(2) Véase Fitting, en la obra *Lo Codi*, etc., T. 1, *Benutzte Quellen* «Las fuentes utilizadas», págs. *12-*16.

(3) El joven Félix Böhring, en su tesis doctoral, ha tratado de la forma y del uso del pronombre personal según las traducciones castellanas: *Ueber Form und Gebrauch des altspanischen Personalpronomens in der beiden Handschriften der altspanischen Uebersetzung des Codi*; Halle a. S., 1909.